



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO AL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023, A FAVOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ.

Vista la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se exponen los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: En los créditos iniciales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023 se consigna una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante, Cámara de Badajoz), con cargo al centro gestor 14003, aplicación presupuestaria 14.003.341A.480.00, Proyecto de gasto 20200040, denominado “Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz”, por importe de 25.000 euros.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2023, se efectúa requerimiento de documentación a la Cámara de Badajoz solicitando la documentación necesaria para la tramitación de la subvención nominativa.

TERCERO: En fecha 12 de mayo de 2023, la Cámara de Badajoz presenta la solicitud de la subvención nominativa destinada a cofinanciar las actuaciones a desarrollar con cargo a distintos programas europeos cofinanciados por fondos FEDER. Adjunta la memoria de actuaciones a realizar y la estimación de su coste, así como la siguiente documentación:

- a) Certificados del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Declaración de que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmada por el representante legal de la Cámara.
- c) Declaración de que no ha solicitado otras ayudas complementarias para la cofinanciación de los programas incluidos en la propuesta de actuaciones subvencionables, firmada por el representante legal de la Cámara.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para la concesión de la presente subvención corresponde al titular a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Ley 8/2019, de 5 de abril). No obstante, esta competencia ha sido objeto de delegación en el actual Secretario General de Economía, Empleo y Comercio, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE nº 157, de 16 de agosto).

Csv:	FDJEXVXAW6DWK8D25N32B7LF8MYY74	Fecha	28/09/2023 14:42:44
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Autónoma de Extremadura, y en base a los certificados aportados por la Cámara de Badajoz, se ha verificado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Conceder a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con C.I.F. Q0673001D, con la finalidad de cofinanciar las actuaciones a desarrollar con cargo a distintos programas europeos cofinanciados por fondos FEDER, una subvención de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)**, con cargo a la subvención nominativa recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, imputada al centro gestor 14003, aplicación presupuestaria 14.003.341A.480.00, Proyecto de gasto 20200040, denominado "Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERO. - OBJETO

Conceder una subvención nominativa a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con CIF Q0673001D prevista en el Anexo del Proyecto de Gasto de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cargo al centro gestor 14003, aplicación presupuestaria 14.003.341A.480.00, Proyecto de gasto 20200040, denominado "Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz", por importe de 25.000 euros.

En concreto, dicha Subvención Nominativa supone la aportación de fondos propios de la Comunidad Autónoma destinados a la ejecución por parte de la Cámara de Badajoz, durante 2023, de los siguientes programas cofinanciados por fondos FEDER, cuyos objetivos, actuaciones y presupuesto se detallan en el Anexo I:

- a) El Programa Xpande Digital
- b) El Programa Coworking/Hub Digital.

SEGUNDO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días, desde que se notifique la resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

TERCERO. - RÉGIMEN JURÍDICO

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución de la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura para 2020, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la concesión directa, sin convocatoria previa, de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Extremadura en los

Csv:	FDJEXVXAW6DWK8D25N32B7LF8MYY74	Fecha	28/09/2023 14:42:44
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13



términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario (Anexo IV) o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

QUINTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectuados y pagados para la ejecución de los programas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y estén debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en el punto noveno de la presente resolución.

2. No obstante, podrán admitirse pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, siempre que se refieran a gastos efectuados durante el periodo arriba indicado y que dichos pagos sean validados por el organismo competente, según se indica en el Anexo I.

SEXTO. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención a conceder a la Cámara de Badajoz asciende a **25.000 euros**, que se corresponde con el porcentaje no cofinanciado con fondos FEDER de los programas señalados en el Anexo I. Este porcentaje varía según el programa, de acuerdo con la memoria presentada por la entidad beneficiaria junto con su solicitud de subvención, y cuyo resumen se detalla a continuación:

PROGRAMA	COSTE MAX. DE LA ACTIV.SUBVENCIONADA	% COFINANCIACIÓN FEDER	% COFINANCIACIÓN CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	IMPORTE AYUDA
XPANDE DIGITAL	80.500 €	80%	20%	16.100 €
COWORKING/HUB DIGITAL	44.500 €	80%	20%	8.900 €
TOTAL	125.000 €			25.000 €

SÉPTIMO. - FINANCIACIÓN.

El importe de la subvención total asciende a **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)**, y se financiará con cargo al centro gestor 14003, aplicación presupuestaria 14.003.341A.480.00, Proyecto de gasto 20200040, denominado “Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la ayuda se hará efectivo de la siguiente manera:

Csv:	FDJEXVXAW6DWK8D25N32B7LF8MY74	Fecha	28/09/2023 14:42:44
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



- a) Un primer pago anticipado del 60% del importe total de la subvención concedida; es decir, 15.000 euros, una vez dictada, notificada y aceptada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
- b) El segundo pago, correspondiente al restante del 40%, por importe de 10.000 euros, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de un certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Badajoz, según el modelo que figura en el Anexo II de la resolución, en el que certifique que el total de gastos y pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables es, de al menos, el 60% del coste total de la actividad subvencionable. La solicitud del segundo pago deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2023.

2. A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y por la finalidad social de la ayuda, habiéndose justificado tal extremo por Informe del órgano gestor, sin perjuicio de la obligación íntegra de las cantidades aportadas. Tanto la forma de pagos como la exención de garantías previstas fue informada favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en fecha 24 de mayo de 2023.

3. El pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos, una vez aportada por la entidad beneficiaria y según el régimen de pagos previsto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Previamente a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

NOVENO. - JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de la subvención deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Badajoz respecto de los gastos y pagos realizados en cada uno de los programas ejecutados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, según el modelo que figura en el Anexo III.
- b) Documento acreditativo del importe validado por el organismo competente en cada programa, según se indica en el Anexo I, a efectos de certificación de los gastos relacionados con esta ayuda. Dicho documento deberá referirse a los gastos subvencionables a los que hace referencia el punto quinto de la presente resolución y deberá venir acompañando el informe del auditor externo que haya efectuado la verificación de los gastos.
- c) Acreditación de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el punto undécimo de la presente resolución.
- d) Cuenta justificativa del gasto realizado que contenga, para cada uno de los programas realizados, un listado con el desglose de los gastos incurridos indicando: concepto, fecha factura, proveedor, importe sin incluir IVA, importe del IVA, importe total (IVA incluido) y fecha de pago. En el caso de nóminas, la cuenta justificativa deberá contener un desglose del coste salarial conforme el Anexo V.
- e) Acreditación tanto de los gastos, aportando las facturas y las nóminas, como de los pagos realizados. En el caso de gastos de personal, deberá acreditarse el pago de la nómina al trabajador, el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y el pago por las retenciones de IRPF practicadas

2. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en el apartado anterior para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo,

Csv:	FDJEXVXAW6DWK8D25N32B7LF8MY74	Fecha	28/09/2023 14:42:44
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



motivada por la falta de validación de los gastos y pagos realizados con cargo a los programas subvencionables por parte del organismo competente.

A efectos de aplicar el referido límite de la ampliación, el inicio del plazo para la presentación de la justificación se computará a partir del día siguiente al de la aceptación de la resolución de concesión, finalizando el día **31 de diciembre de 2024**.

Para ello, la Cámara de Badajoz deberá presentar una solicitud de ampliación, acompañada de la documentación acreditativa de la presentación por parte de dicha entidad de la justificación de los gastos y pagos para su validación ante el organismo competente, y de que dicha validación aún está pendiente de realizarse. La solicitud de ampliación deberá presentarse por la Cámara de Badajoz a la Secretaría de Economía, Empleo y Comercio antes del 1 de diciembre de 2024.

3. Si tras la validación de los gastos por el organismo competente, la cuantía total de los gastos justificados fuese inferior al coste de la actividad subvencionada, procederá la minoración de la cuantía de la subvención y el reintegro del importe correspondiente.

4. Según se indica en el Anexo I, se establece una cuantía máxima de ayuda por programa. No obstante, a efectos de la subvencionalidad del gasto, podrán admitirse variaciones al alza del importe de gasto ejecutado con cargo a un programa cuando esté validado por el organismo competente y dicho incremento no supere el 25% de la cuantía especificada para cada uno de los programas en el Anexo I. Además, no se superará el límite máximo global de ayuda para todos los programas.

5. En el Anexo I se recoge también el desglose del presupuesto asignado a cada programa. Se admitirán variaciones entre los distintos conceptos del presupuesto de un mismo programa, de acuerdo con el detalle contenido en el referido Anexo, si el gasto está validado por el organismo competente, entendiéndose en ese caso que las variaciones están justificadas y que cumplen con el objetivo y finalidad del programa.

6. Los costes indirectos incluidos en los programas, calculados como el 15 % de los costes directos de personal subvencionables, se corresponden con los gastos de oficina y administrativos, que incluyen, entre otros, el gasto de alquiler de oficinas, suministro energético, seguros de instalaciones en las que trabaja el personal, seguros de los equipos de oficina, impuestos relacionados con las instalaciones en las que trabaja el personal, servicios básicos, gastos de personal relacionados con las tareas de gestión y administración general de la entidad, archivos, mantenimiento, limpieza, reparaciones y mudanzas, seguridad, mantenimiento de sistemas informáticos, comunicaciones, gastos bancarios, gastos de transacciones financieras transnacionales, etc.

DÉCIMO. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

a) Ejecutar las acciones subvencionables en los términos establecidos en la resolución de concesión.

b) Acreditado con carácter previo a la concesión, deberá acreditarse con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

Csv:	FDJEXVXAW6DWK8D25N32B7LF8MY74	Fecha	28/09/2023 14:42:44
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

d) Facilitar la información relativa a la ejecución de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Economía, Empleo y Comercio.

e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.

f) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

g) Adoptar medidas de identificación, información y publicidad de la ayuda recibida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el punto undécimo de la presente resolución.

h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMO. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La Cámara de Badajoz deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de los programas subvencionables, haciéndolo constar en la página web de la Cámara, y en todas las publicaciones, memorias, así como en todas las actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de dichos programas.

La Cámara de Badajoz deberá aportar en cada justificación la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la condición quinta.

DÉCIMOSEGUNDO. - REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

2. En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe justificado en cómputo global, es decir, considerando el gasto acumulado en todos los programas, sea igual o superior al 60% del coste total de la actividad subvencionada.

3. La disminución de la ayuda cofinanciada por el FEDER a la Cámara de Badajoz o su revocación conlleva, en la misma medida, la minoración o revocación de la ayuda otorgada en virtud de la presente resolución, y en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Csv:	FDJEXVXAW6DWK8D25N32B7LF8MYY74	Fecha	28/09/2023 14:42:44
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13



DÉCIMOTERCERO- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención concedida a la Cámara de Badajoz será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a la fecha de su firma

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. Resolución 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto).

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

Csv:	FDJEXVXAW6DWK8D25N32B7LF8MYY74	Fecha	28/09/2023 14:42:44
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13



ANEXO I ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

PROGRAMA	COSTE MAX. DE LA ACTIV.SUBVENCIONADA	% COFINANCIACIÓN FEDER	% COFINANCIACIÓN CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	IMPORTE AYUDA
XPANDE DIGITAL	80.500 €	80%	20%	16.100 €
COWORKING/HUB DIGITAL	44.500 €	80%	20%	8.900 €
TOTAL	125.000 €			25.000 €

* De conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la condición novena, podrán admitirse variaciones al alza del importe de gasto ejecutado con cargo a un programa siempre que esté validado por el organismo competente y dicho incremento no supere el 25% de la cuantía especificada para cada programa en el Anexo, sin que pueda superarse el límite máximo global de ayuda para todos los programas.

1. Programa Xpande Digital

Objetivo y contenido.

El Programa Xpande digital tiene como objetivo principal fomentar y potenciar la utilización del marketing digital como herramienta básica para mejorar el posicionamiento de la Pyme en mercados internacionales, a través de un asesoramiento personalizado, organizado en varias fases, así como un paquete de ayudas a la inversión.

El programa incluye un asesoramiento personalizado a la Pyme en materia de marketing digital internacional, orientado a un producto / servicio y país previamente seleccionado por la misma, así como ayudas para la puesta en marcha de un plan de acción para fortalecer la posición competitiva de la Pyme en el mercado objetivo y para el producto / servicio seleccionado previamente por la Pyme. De forma adicional, se desarrollan acciones horizontales (jornadas, talleres, publicidad...etc), así como acciones de difusión, sensibilización y seguimiento.

Organismo encargado de la validación de los gastos. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Presupuesto

Concepto de gasto	Importe
Personal	50.000 €
Costes Indirectos: 15% gastos personal	7.500 €
Acciones horizontales: publicidad, prensa, redes sociales, jornadas, desplazamientos, material, documentación, seguros, servicios, productos, alquileres, otros.	23.000 €
TOTAL	80.500 €

Ejecución programa 2023: 80.500 €

Importe ayuda (20%): 16.100 €

Csv:	FDJEXVXAW6DWK8D25N32B7LF8MYY74	Fecha	28/09/2023 14:42:44
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



2. PROGRAMA COWORKING/ HUB DIGITAL

Objetivo y contenido.

El objetivo principal es **crear y equipar** centros de incubación para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores, las micropymes y las pymes. Los coworking/HUB digitales serán una herramienta fundamental para contribuir a mejorar el ranking de España en cuanto a nivel de digitalización de su sector empresarial dentro de la Unión Europea.

Las iniciativas deberán tener como finalidad la creación de unos centros de trabajo compartido en los que los emprendedores/micropymes/pymes/startups puedan enfrentarse a la transformación digital que la economía requiere, facilitándoles un espacio, herramientas tecnológicas y un proceso de transformación, donde se puedan instalar para llevar a cabo esa transformación digital tan necesaria, contribuyendo a la reducción de los costes que esta transformación supone para ellos.

Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

- Creación, equipamiento básico y tecnológico y puesta en marcha del coworking/hub digital.
- Servicios profesionales necesarios para la creación y puesta en marcha del centro y que sean.

Organismo encargado de la validación de los gastos.

La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE).

Presupuesto

La Cámara solicita ayuda para la adquisición de equipamiento, material y mobiliario por el importe siguiente:

Concepto de gasto	Importe
Adquisición de equipamiento, material y mobiliario	44.500 €

Ejecución programa 2023: 44.500 €

Importe ayuda (20%): 8.900 €

Csv:	FDJEXVXAW6DWK8D25N32B7LF8MYY74	Fecha	28/09/2023 14:42:44
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13



ANEXO II
CERTIFICACIÓN SECRETARIA GENERAL DE LA CÁMARA PARA SOLICITAR EL
SEGUNDO PAGO

D/Dª _____, con NIF _____, Secretario/a
General de la **Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz**, con NIF _____,

CERTIFICA:

Que el total de gastos realizados y pagados imputables a las actuaciones subvencionables recogidas en el Anexo I de la Resolución de fecha _____, por la que se hace efectiva una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para cofinanciar las actuaciones a desarrollar con cargo a distintos programas europeos, desde **el 1 de enero de 2023 hasta el** _____, alcanza al menos el 60% del coste total de la actividad subvencionada, según el desglose que se figura a continuación:

PROGRAMA	GASTOS Y PAGOS IMPUTABLES (€)
XPANDE DIGITAL	
COWORKING/HUB DIGITAL	
% SOBRE EL COSTE TOTAL DE LA ACTIV. SUBVENCIONADA (125.000 €)	

Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda, se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Y para que así conste, firmo el presente certificado (indicar lugar, fecha y firma)

Csv:	FDJEXVXAW6DWK8D25N32B7LF8MYY74	Fecha	28/09/2023 14:42:44	
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13	



ANEXO III
CERTIFICACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____, con NIF _____ Secretario/a General de la **Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz**, con NIF _____,

CERTIFICA:

Que el total de gastos realizados **desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023** imputables a las actuaciones subvencionables recogidas en el Anexo I de la Resolución de fecha _____, por la que se hace efectiva una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para cofinanciar las actuaciones a desarrollar con cargo a distintos programas europeos, tras la validación por el organismo competente, son las que se indican a continuación:

PROGRAMA	ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE ELEGIBLE (€)
XPANDE DIGITAL		
COWORKING/HUB DIGITAL		
TOTAL		

Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;
(indicar lugar, fecha y firma)

Csv:	FDJEXVXAW6DWK8D25N32B7LF8MYY74	Fecha	28/09/2023 14:42:44
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13





ANEXO IV
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA

El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario.

Conforme al referido artículo y recibida la Resolución de fecha_____ por la que se hace efectiva la concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, para cofinanciar las actuaciones a desarrollar con cargo a distintos programas europeos,

D/D^a _____, con NIF _____ en calidad de _____ de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, **ACEPTO**, la resolución por el importe y con las condiciones establecidas en la misma.

Y para que conste, firmo la presente (indicar lugar, fecha y firma)

Csv:	FDJEXVXAW6DWK8D25N32B7LF8MYY74	Fecha	28/09/2023 14:42:44
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



ANEXO V
MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA PARA LOS GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA: _____

PERCEPTOR: _____

Fecha gasto	Salario Bruto (1)	Retención IRPF (2)	Seguridad Social a cargo del trabajador (3)	Importe Líquido a percibir por el trabajador (1-2-3)	Fecha pago nómina	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento (4)	Total Seguridad Social (3+4)	Total Coste Salarial (1+4)	% coste salarial imputado al programa	Importe coste salarial imputado al programa

Csv:	FDJEXVXAW6DWK8D25N32B7LF8MYY74	Fecha	28/09/2023 14:42:44	
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13	

